

1993 ONU Resoluciones 34/180 y 48/104

Por «violencia contra la mujer» se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada

2004 España

Ley contra la violencia de género Reforzaré las penas contra los agresores: las amenazas leves se podrán sancionar con prisión de seis meses a un año y el juez podrá inhabilitar al progenitor para el ejercicio de la patria potestad o la tutela de los hijos hasta cinco años. En caso de lesiones, se agrava la pena de dos a cinco años cuando la víctima sea la esposa o compañera sentimental, aunque no haya habido convivencia

2007 2008

España Ley de Igualdad → Creación del Ministerio de Igualdad de España

2014 UE – Consejo de Europa Convenio de Estambul

Primer instrumento de carácter vinculante en el ámbito europeo en materia de violencia contra la mujer y violencia doméstica, contempla como delito todas las formas de violencia contra la mujer: la violencia física, psicológica y sexual, incluida la violación; la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado, el acoso, el aborto forzado y la esterilización forzada

2017 España

Pacto histórico contra la violencia contra la mujer 200 medidas -> 1.000 millones de euros

Protección antes de denunciar * Prevención precoz sanitaria * Protección de los huérfanos y de hijos de las víctimas * Sin custodia compartida para padres maltratadores * Se suprimen atenuantes en las sentencias por maltrato, como la confesión del crimen o la reparación del daño * Derecho de dispensa a la víctima de la obligación de declarar en el juicio * Unidades de apoyo y refuerzo de la seguridad * Prevención en la escuela * Vigilancia de los medios (código de publicidad no sexista)

2020- España

Anteproyecto de Ley orgánica de modificación del Código Penal para la protección de la **libertad sexual** de las ciudadanas y los ciudadanos que ha sido aprobado el pasado martes 3/03/20, que a la fecha actual todavía es no público, se encuentra en trámite de ser trasladado a los órganos consultivos.

Según la información facilitada por la Ministra de Igualdad. Sra Montero, el objetivo es reformar el actual Código Penal para procurar a las víctimas de delitos de abusos sexuales una mayor protección jurídica; modificación que surge como respuesta al descontento que se ha generado entre la población por sentencias como las del caso de “La Manada”¹ o el caso “Arandina”².

- Reestructuración del código penal
- Endurecimiento de las sanciones penales

¹ “La manada”: el caso del grupo de 5 jóvenes que abusó sexualmente de una chica en los Sanfermines -Julio de 2016) que causó indignación en España

² El **Caso Arandina** se remonta a diciembre 2017, cuando la madre de la víctima —una menor de 15 años— denunció a tres jugadores de La **Arandina** Club de Fútbol (de 19, 22 y 24 años respectivamente) por haber agredido sexualmente a su hija en el piso de los acusados, en Aranda del Duero (Burgos)